

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.375

Viernes 13 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2769903

EXTRACTO

María Patricia Donoso Gomien, Abogado, Notario Público Titular 27º Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifico: Por escritura Pública de fecha 07 de Noviembre de 2025, ante mi, comparecieron: don Carlos Ignacio Mouat Arroyo, doña María Verónica Mouat Arroyo, doña Carmen Gloria Mouat Arroyo, doña María Carolina Mouat Arroyo y la sociedad Agrícola Santa Marta Limitada, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María número catorce mil novecientos cincuenta, casa treinta y seis, comuna de Colina, Región Metropolitana; en su calidad de únicos y actuales socios de la sociedad “INVERSIONES SAN FRANCISCO LIMITADA”, Rol Único Tributario N° 76.841.120-4, inscrita a fojas 18.763 N°13.666 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2007, efectuaron modificación social de la misma, en la siguiente forma: A) División de la Sociedad: La unanimidad de los socios acordó dividir la sociedad INVERSIONES SAN FRANCISCO LIMITADA, en dos compañías, una de las cuales será la continuadora legal de la actual, con su misma razón social y personalidad jurídica, y otra nueva sociedad, que nace producto de la división de la actual sociedad y girará bajo la razón social “AGRÍCOLA EL CHOCOSO LIMITADA”. Los socios de la sociedad que se divide lo serán también, con misma participación en el capital, de la sociedad que nace producto de la división. B) Disminución de Capital: La unanimidad de los socios acordó disminuir el capital de la sociedad INVERSIONES SAN FRANCISCO LIMITADA, por efecto y a consecuencia de la división, conviniendo modificar el Artículo Quinto referente al capital y los aportes, cuyo texto sustituyen íntegramente por el siguiente: “ARTÍCULO QUINTO: El capital social es la suma de ciento ocho millones ochocientos treinta y tres mil ciento quince pesos, que los socios han aportado y enterado completamente en las siguientes proporciones: a) don Carlos Ignacio Mouat Arroyo, dueño, participe y titular del veinticuatro coma noventa y ocho por ciento de los derechos sociales; b) doña María Verónica Mouat Arroyo, dueña, participe y titular del veinticuatro coma noventa y siete por ciento de los derechos sociales; c) doña María Carolina Mouat Arroyo, dueña, participe y titular del veinticuatro coma noventa y siete por ciento de los derechos sociales; d) doña Carmen Gloria Mouat Arroyo, dueña, participe y titular del veinticinco por ciento de los derechos sociales; y e) la sociedad Agrícola Santa Marta Limitada, dueña, participe y titular del cero coma cero ocho por ciento de los derechos sociales”. C) Se aprueban los estatutos de la sociedad constituida AGRÍCOLA EL CHOCOSO LIMITADA, con motivo de la división, cuyos socios, don Carlos Ignacio Mouat Arroyo, doña María Verónica Mouat Arroyo, doña Carmen Gloria Mouat Arroyo, doña María Carolina Mouat Arroyo y la sociedad Agrícola Santa Marta Limitada, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María número catorce mil novecientos cincuenta, casa treinta y seis, comuna de Colina, Región Metropolitana; acordaron lo que a continuación se extracta: Razón Social: AGRÍCOLA EL CHOCOSO LIMITADA. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la adquisición a cualquier título de bienes inmuebles agrícolas, la explotación directa o indirecta de predios rústicos o agrícolas, propios o ajenos; incluyendo la enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, y actividades conexas a la actividad agrícola, en cualquier forma, por cuenta propia o ajena; y en general, cualquier otro objeto que los socios acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales que se establezcan en otras ciudades del país o en el extranjero. Duración: La sociedad tendrá una vigencia de diez años a contar de la fecha de la presente escritura, y se entenderá prorrogada tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de no perseverar en el contrato, la que deberá ser formulada por escritura pública y ser anotada al margen de la inscripción social, con al menos seis meses de antelación al vencimiento del respectivo período. Capital: El capital de la sociedad asciende a la suma de mil seiscientos noventa y tres millones doscientos treinta mil novecientos pesos, que los socios han aportado y enterado completamente en las siguientes proporciones: a) don Carlos Ignacio Mouat Arroyo, dueño, participe y titular del veinticuatro coma noventa y

CVE 2769903

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sítio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.375

Viernes 13 de Febrero de 2026

Página 2 de 2

ochos por ciento de los derechos sociales; b) doña María Verónica Mouat Arroyo, dueña, participe y titular del veinticuatro coma noventa y siete por ciento de los derechos sociales; c) doña María Carolina Mouat Arroyo, dueña, participe y titular del veinticuatro coma noventa y siete por ciento de los derechos sociales; d) doña Carmen Gloria Mouat Arroyo, dueña, participe y titular del veinticinco por ciento de los derechos sociales; y e) la sociedad Agrícola Santa Marta Limitada, dueña, participe y titular del cero coma cero ocho por ciento de los derechos sociales. Administración: La administración y el uso de la razón social le corresponderá a doña MARÍA VERÓNICA MOUAT ARROYO y a don CARLOS IGNACIO MOUAT ARROYO, quienes actuando conjuntamente, y anteponiendo a sus firmas la razón social, actuarán con las facultades indicadas en escritura extractada. Demás estipulaciones constan escritura extractada y no son materia de extracto. Santiago, 04 de Febrero de 2026.

**CVE 2769903**Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sítio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl